República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Radicación: 41001-31-05-001-2019-00068-01

Demandante: **HERNANDO CHARRY DUSSÁN**

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

"COLPENSIONES"

Proceso ORDINARIO LABORAL

La abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO representante legal de Servicios Legales Lawyers Ltda, a través de escrito remitido vía correo electrónico, según lo informó la Secretaría de la Sala, solicitó el reconocimiento de personería para actuar como apoderada general de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, aportando poder constituido en escritura pública No. 3.366 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, y en el mismo escrito sustituye el mandato en la abogada EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA.

Por lo que se, **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, con cédula de ciudadanía N° 31.271.414 y T.P. 180.706 del C.S de la J., en su condición de representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, para que actúe como apoderada general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder otorgado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA, con cédula de ciudadanía N° 1.075.285.003 y T.P. 286.772 del C.S de la. J., como apoderada sustituta de la entidad demandada, en los términos y con las facultades conferidas

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2de2a1d57597a9ecbe5af8197cc18303b69147cef96d8f55d1899b3418 c1a275

Documento generado en 07/05/2021 04:19:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica